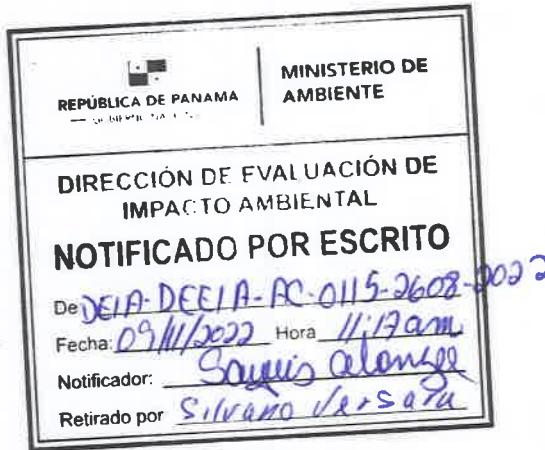


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0115-2608-2022

Señor
DAVID VIRZI
Representante Legal
IMPORTADORA VIRZI, S.A
E. S. D.

Señor Virzi:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PLAZA WEST VILLAGE**" a desarrollarse en corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 3** de la primera información aclaratoria, el cual indica que se presenta en el anexo el plano con las coordenadas de la huella correspondiente a la construcción específica que comprende un área de 7 has+ 3,374m². Aunado a esto en la respuesta de la pregunta 11 se indica que "*se levantó un inventario forestal pie a pie en el área de 5ha+795m², esta es el área de influencia directa del proyecto*". Sin embargo, mediante verificación de DIAM 1048-2022, se indica que la superficie del muro perimetral es de 4ha + 4,526.97m², adicional nos e incluye dentro de este polígono el área del camino del sitio de extracción y área de extracción, por lo antes expuesto, se solicita:
 - a. Polígono, superficie y **coordenadas UTM con secuencia lógica**, que determinen el área total a desarrollar (la cual comprenda el área comercial, de extracción y camino interno), y se excluya la servidumbre de las fuentes hídricas (Río Caimito y Río Congo).
2. En respuesta a la **pregunta 4** de la primera información aclaratoria, el cual indica que se presenta caracterización de la fauna acuática de la fuente hídrica presente en el proyecto. Sin embargo, mediante nota AG-729-22, ARAP indica: "*en este sentido no se da respuesta a la*

solicitud de caracterización de la fauna acuática que debe ser presentada por un técnico idóneo.”. Por lo que se solicita:

- a. Presentar la caracterización de los recursos acuáticos presentes en el Río Caimito y Río Congo en el tramo que corresponde por un Técnico Idóneo.
3. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, el promotor en el anexo 5 el plano de la PTAR y el alineamiento de la infraestructura en el anexo 6, Sin embargo, mediante verificación de **DIAM 1048-2022**, se presentan coordenadas puntuales de la PTAR y puntos de descarga del canal, sin embargo, no se presentan las coordenadas que generan el polígono (área) de la PTAR y el alineamiento desde la PTAR hasta el punto de descarga, por lo antes expuesto, se solicita:
 - a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del área de la PTAR.
 - b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga.
4. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria, se presenta copia del estudio hidrológico e hidráulico del afluente del río caimito que atraviesa el polígono del proyecto, el cual señala lo siguiente “*El análisis hidráulico considera que es necesario el uso de dos líneas de alcantarillas de 2.10 metros de diámetro*” en atención a este punto se solicita:
 - a. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico original o copia con sello fresco, de acuerdo al Código Judicial Título II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*” del afluente del río que atraviesa el polígono del proyecto.
 - b. Incluir en el estudio hidrológico las conclusiones y recomendaciones del análisis hidráulico realizado para un adecuado desalojo de las aguas, en donde se incluyan las medidas a implementar para evitar afectaciones a terceros tanto en la entrada del

- afluente producto de la obstrucción, como en la salida producto del aumento de la escorrentía.
- c. Simulación hidrológica del afluente del río que atraviesa el polígono del proyecto con las condiciones actuales del terreno y con el desarrollo del proyecto (nivel de terracería e infraestructura a construir para el desalojo de las aguas), firmado por un profesional idóneo.
 - d. Presentar coordenadas UTM del polígono (área) del recorrido que propone implementar el proyecto para el desalojo de las aguas del afluente del río caimito que atraviesa el proyecto.
5. En respuesta a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria, se indica que: “...se proyecta la construcción del muro con el objetivo de mitigar los efectos de las inundaciones y el dragado de esa sección del río cada año para facilitar la evacuación de las aguas durante la época lluviosa... El reconocimiento por parte de la empresa a través del estudio hidrológico el carácter inundable de gran parte del polígono consideramos que una certificación de SINAPROC no es necesaria...” sin embargo, Mediante MEMORANDO-SEIA-932-2022, la Dirección Regional de Panamá Oeste señala: “que se hace meritorio contar con las observaciones y recomendaciones por parte de SINAPROC para el desarrollo del proyecto, tanto en su fase de construcción como de ejecución por lo vulnerable del área”, por lo que se solicita:
- a. Certificación de SINAPROC, del área donde se desarrollará el proyecto.
 - b. Simulación hidrológica del Río Caimito, cuyo alcance debe ser aguas arriba y aguas abajo del proyecto, con las condiciones actuales del terreno y con la construcción del muro, firmado por un profesional idóneo.
 - c. Las coordenadas del muro con su respectiva distancia al Río Caimito.
 - d. Aportar plano donde se indique el ancho de la fuente hídrica donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
6. En respuesta a la pregunta 11 literal c, de la primera información aclaratoria donde se indica: “se levantó un inventario forestal pie a pie en el área de 5ha+795m², esta es el área de influencia directa del proyecto” sin embargo, en el anexo 3 se presenta plano con la huella del proyecto Plaza West Village, el cual señala un área de 7 has+3,374m², la cual nos e incluye el área de extracción de material de relleno. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el inventario forestal pie a pie incluye el área de extracción de material de relleno, en caso de no estar incluida deberá ser presentado.
 7. En respuesta a la pregunta 12 literal a y b, de la primera información donde se solicitó el ancho del cauce río caimito y río Congo (fuente colindante al sitio de extracción de material de relleno) y plano donde se establezca el área de protección, sin embargo, solo se presentó la información referente al río caimito. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar ancho del cauce del Río Congo.
 - b. Aportar plano donde se indique el ancho del cauce del río Congo donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 8. En respuesta a la **pregunta 1** de la primera información aclaratoria, el cual indica que: *De acuerdo con la certificación (adjunta), de la oficina de Ingeniería Municipal del distrito de La Chorrera, el proyecto se ubica en el corregimiento de Herrera, por consiguiente, el Registro de Propiedad de cada una de las fincas indica que se encuentran en el citado corregimiento. (ver anexo N°1)*". Sin embargo, mediante verificación de DIAM 1048-2022, se indica que el proyecto se encuentra *en los corregimientos de Herrera, Barrio Colón y el Arado, distrito La Chorrera*, por lo antes expuesto, se solicita:
 - a. Presentar la certificación por parte del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia donde se indique la ubicación del área del proyecto.
- En caso que el proyecto se ubique en varios corregimientos presentar:
- b. Las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a la establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
 - c. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.
 - d. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.

9. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria se presenta nota GZO-D020-2022, emitida por NATURGY, donde se concluye establecer compromisos para un acuerdo de servidumbres privada y reubicación del tramo troncal del circuito 34-6. Por lo que se solicita:
- Presentar el acuerdo establecido en la nota GZO-D020-2022 o certificación del avance del mismo.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/jes



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-2255

Panamá, 8 de noviembre 2022

Ingeniero
 Domiluis Domínguez
 Director Nacional de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Ingeniero Domínguez

Yo, **DAVID JOSE VIRZI M.** representante legal de la empresa **IMPORTADORA VIRZI S.A** con oficinas, ubicadas en Santiago de Veraguas con teléfonos (507) 9589-691, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto de construcción **"PLAZA WEST VILLAGE"**. Me notifico por escrito y AUTORIZO al ingeniero SILVANO VERGARA con CIP 5-13-175 para que retire la nota N° DEIA-DEEIA-AC-0115-2608-2022 relacionada con las segundas aclaraciones solicitadas sobre el estudio de impacto ambiental del citado proyecto.

Attentamente,



DAVID JOSE VIRZI M.
 CIP: 8-821-7
 REPRESENTANTE LEGAL, S.A.



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:

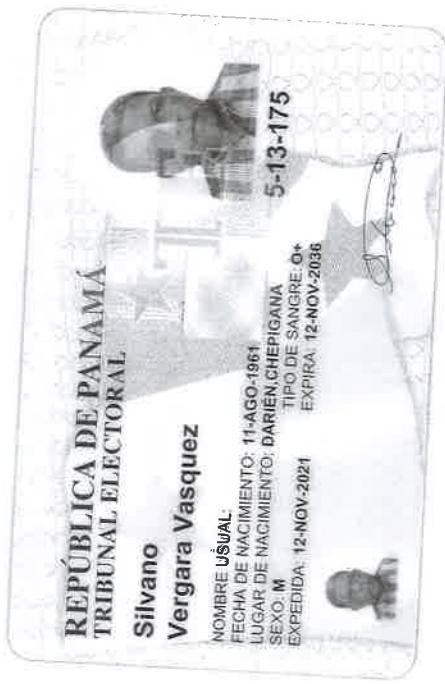
David Jose Virzi M.
 Son auténticas. Puedes han sido reconocidas como suyas
 por los firmantes
 Santiago, 07 NOV 2022

TESTIGO TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
 Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



La presente Certificación
 No implica la validez
 y Eficacia del contenido
 de este Documento
 (Art. 1739 C.C.)



Aut. Duplicado de Su Original
9/11/2022
Soyguis

262

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

David Jose
Virzi Martinelli



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 20-DIC-2016 EXPIRA: 20-DIC-2026

8-821-7



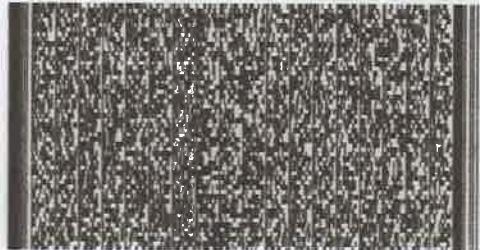
DDV8

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA VOTACIÓN ES MÁS IMPORTANTE QUE NUNCA



DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACIÓN

8-821-7



NI07G10203G17U